



ELECCIONES 2021

BOLETIN ELECTORAL PROVINCIAL

NÚMERO 4 / 2021

NORMATIVA

JURISPRUDENCIA

NORMATIVA

BUENOS AIRES

Junta Electoral Provincial. Disposición Técnica N° 1 del 26/04/2021. Partidos políticos. Caducidad.

Se suspende el trámite de declaración de caducidad de todas las fuerzas políticas que en la actualidad se encuentren encuadradas en alguna de las causales establecidas en el Art. 46 del Decreto Ley 9889/82.

[Ver disposición](#)

Junta Electoral Provincial. Resolución Técnica N° 131 del 04/05/2021. Cronograma del padrón de extranjeros.

Esta resolución da a conocer los plazos y vencimientos relacionados a las Primarias, Abiertas, Obligatorias y Simultáneas y Elecciones Generales, que inicia el 4 de mayo y finaliza el 2 de julio.

[Ver resolución](#)

Junta Electoral Provincial. Resolución Técnica N° 132 del 07/05/2021. Cronograma para las Elecciones, Abiertas, Obligatorias y Simultáneas.

Esta resolución establece el cronograma electoral para las elecciones primarias convocadas por Decreto 177/2021, que comienza el 3 de junio con el vencimiento del plazo para el reconocimiento de agrupaciones y partidos políticos (Resolución Técnica 130) y finaliza el 18 de agosto con el inicio del escrutinio definitivo de extranjeros.

[Ver resolución](#)

NORMATIVA

CORRIENTES

Poder Ejecutivo Provincial. Decreto N ° 1145 d el 26/05/2021. Elecciones generales.

Convocatoria.

El Gobernador convoca a la elección de 5 senadores provinciales y 15 diputados provinciales el día 29 de agosto de 2021.

[**Ver decreto**](#)

CHACO

Cámara de Diputados. Ley N° 3386-Q. Modificatoria de la Ley N° 2073-Q. Sistema de Elecciones Primarias. Adhesión a la ley nacional 26.571 (PASO).

Se modifica el Art. 3, por el cual la convocatoria a elecciones se puede realizar con 75 días corridos de anticipación. El Art. 26 se modifica en relación a plazos referidos a la campaña electoral. Otra de las modificaciones hacen referencia a los plazos para la exhibición de listas provisionales, quedando el Tribunal Electoral facultado a disponer la fecha de su publicación y distribución.

Todas las modificaciones son de carácter transitorio y sólo se utilizarán para el período de elecciones 2021.

[**Ver ley**](#)

NORMATIVA

JUJUY

Tribunal Electoral Permanente. Alianzas electorales y colectoras. Integración y oficialización. Candidatos.

El Tribunal publica en su página web las alianzas electorales y colectoras oficializadas. Estas son: 517 Con toda el Alma; 502 Frente Cambia Jujuy; 503 Frente de Izquierda y de los Trabajadores - Unidad; 505 Frente de Todos-Partido Justicialista; 534 Frente Jujuy Puede; 559 Frente Juntos por Jujuy; 545 Frente Popular por Vos; 528 Primero Jujuy; 513 Frente Unidad para la Victoria; 509 Todos por Jujuy.

Cada alianza se presenta con su integración y se puede acceder tanto a las resoluciones de reconocimiento como a la oficialización de candidatos.

[Ver información publicada](#)

MISIONES

Tribunal Electoral. Resolución N° 645 del 30/04/2021. Emergencia sanitaria. Servicio de limpieza.

El Tribunal designará personal de limpieza en cada centro de votación, remitirá los instrumentos personales de bioseguridad y establece la suma de \$ 3.000 como reconocimiento económico para las personas designadas para esa tarea.

[Ver resolución](#)

NORMATIVA

SAN LUIS

Ministerio de Justicia, Gobierno y Culto. Decreto N° 2420 del 21/05/2021. Elecciones PAS. Elecciones generales. Convocatoria.

El Gobernador fija la fecha para las elecciones primarias, abiertas y simultáneas el día 8 de agosto de 2021 y la fecha para las elecciones generales el día 24 de octubre de 2021. En dichas fechas se elegirán los precandidatos y candidatos a 4 senadores y 22 diputados respectivamente.

[Ver decreto adjunto](#)

SALTA

Tribunal Electoral Provincial. Elecciones del 4 de julio de 2021. Presentación de lista de candidatos.

El 15 de mayo a las 24 horas finalizó el plazo para la presentación de las listas de candidatos por parte de los frentes electorales, los partidos políticos y las agrupaciones municipales.

[Ver nóminas presentadas](#)

Tribunal Electoral Provincial. Licitación Pública N° 5. Control de publicidad electoral oficial.

El llamado a licitación pública es para el día 01/06/2021, a horas 10:00, o día hábil siguiente si éste fuera declarado inhábil judicial, a la misma hora, para la contratación de un servicio de “Control de Publicidad Electoral Oficial”, correspondiente a los comicios a celebrarse el 04 de julio de 2021.

[Ver detalles](#)

JURISPRUDENCIA

JUJUY

Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy. Resolución del 03/05/2021.
Autos: "Dr. Chavarria Lucas – Apod. – Solic. Rec. Per. Jurid. Pol. Part. Munic.
"Libertados para Todos".

Impugnación del vocablo todos por parte del partido político "Todos". Posible confusión del electorado. Reserva de nombre y monopolización de vocablos. Se rechaza la presentación.

[Ver resolución](#)

ADMINISTRATIVAS

DECRETOS

MINISTERIO DE JUSTICIA, GOBIERNO Y CULTO

DECRETO N° 2420-MJGyC-2021.-

San Luis, 21 de Mayo de 2021

VISTO:

Lo establecido en el Capítulo VI de la Constitución Provincial, la Ley Provincial N° XI-0345-2004 (t.o) y el régimen de Elecciones Primarias, Abiertas y Simultáneas, Provinciales y Municipales, instituido por la Ley Provincial N° XI-0838-2013, modificada por Ley Provincial N° XI-0965-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que el Estado Nacional tiene previstas Elecciones Generales y Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para la selección de candidaturas a cargos electivos nacionales, conforme a lo dispuesto respectivamente por el Art. 53º del Código Electoral Nacional Ley N° 19.945 (t.o. y sus modificatorias) y el segundo párrafo del Art. 20º de la Ley Nacional N° 26.571, por lo que la Elección General Nacional tiene fecha de realización el 24 de octubre y la Elección Primaria Nacional para el 08 de agosto, ambas del año 2021, según convocatoria efectuada mediante Decreto N° 303/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, en las cuales se eligieran candidatos y precandidatos a Senadores y Diputados Nacionales que reemplazarán a aquellos cuyo mandato finaliza el 10 de diciembre de 2021;

Que en igual fecha, vencen los mandatos correspondientes a la renovación parcial de Senadores Provinciales, Diputados Provinciales y Concejales Municipales, como así también vence el mandato de algunos Intendentes Municipales e Intendentes Comisionados (Art. 103º, 111º, 253º y 268º de la Constitución Provincial y Ley Electoral Provincial N° XI-0345-2004 t.o.);

Que por Ley Provincial N° XI-0838-2013, modificada por Ley Provincial N° XI-0965-2017, se establecen Elecciones Primarias, Abiertas y Simultáneas Provinciales, para la selección de cargos públicos electivos para todos los partidos políticos, frentes y alianzas electorales provinciales y municipales, que se convoquen por el Poder Ejecutivo Provincial a fin de cubrir cargos electivos que deban renovarse, aún en los casos de presentación de una (1) sola lista;

Que la Ley Nacional N° 15.262 en su artículo 1º establece que las Provincias "...podrán realizar sus elecciones provinciales y municipales simultáneamente con las elecciones nacionales, bajo las mismas autoridades de comicio y de escrutinio...";

Que por su parte, el artículo 2º dispone que "Las provincias que deseen acogerse al régimen de la presente ley deberán así comunicarlo al Poder Ejecutivo Nacional con una antelación de por lo menos sesenta (60) días a la fecha de la elección nacional, especificando las autoridades a elegir, el sistema por el cual debe procederse a la adjudicación de las representaciones y el detalle de las demarcaciones electorales convocadas para el acto";

Que en ese sentido, el artículo 7º del Decreto N° 17.265/59 -Reglamentario de la Ley Nacional N° 15.262- establece que cuando se disponga la realización simultánea y conjunta de las elecciones provinciales y municipales con las nacionales, la comunicación deberá ser dirigida al Ministerio del Interior para que este comunique lo pertinente a las Juntas Electorales Nacionales;

Que, conforme las Sentencias Interlocutorias N° 16-TEP-2019 y 17-TEP-2019 del Tribunal Electoral Provincial, deviene necesario llamar a elecciones complementarias en la mesa que se corresponda con la oportunamente designada bajo Mesa N° 984, del Departamento Libertador General San Martín, Circuito 66, Sección 5, correspondiente a la Localidad de Las Lagunas para la categoría de Diputados Provinciales e Intendente Comisionado;

Que, asimismo, atento a lo dispuesto en dichas sentencias, y siendo que la mesa en cuestión es la

única existente en la localidad referida, corresponde el llamado a elección para el cargo de Intendente Comisionado Municipal;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 11 de marzo de 2020 declaró al Coronavirus (COVID-19) como una pandemia, cuya capacidad de transmisión y contagio se mantiene e incrementa, aumentando además la velocidad de propagación;

Que la propagación del mencionado virus se produce por la circulación de personas, la falta de cuidados y el aglomeramiento en lugares cerrados, entre otros factores de público conocimiento, por lo cual deviene necesario efectuar todos los esfuerzos que permitan detener el avance de dicha enfermedad, disminuyendo su propagación;

Que considerando lo expuesto, y con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población, se estima necesario y oportuno garantizar que los actos electorales se lleven adelante de manera tal que coincidan los días de su realización, debiendo asegurarse la instrumentación de los mecanismos que resulten pertinentes para que las Elecciones Primarias Abiertas y Simultáneas de cargos provinciales y municipales se realicen en forma concurrentes con las Elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para los cargos nacionales, y se asegure la simultaneidad entre las Elecciones Generales de cargos provinciales y municipales con las Elecciones Generales para los cargos nacionales;

Que la preocupante situación sanitaria actual, ha llevado a que en el Congreso Nacional se encuentren proyectos legislativos que incidirían en las elecciones P.A.S.O. y Generales, con el objetivo de reducir el efecto negativo que traería aparejado la conglomeración de personas en los diferentes locales electorales el día del acto comicial;

Que la realidad epidemiológica marca una situación que conlleva la necesidad de adoptar medidas excepcionales, por lo que las fechas para las elecciones que por el presente Decreto se fijan -coincidentes con las fechas determinadas en las Leyes Nacionales N° 19.945 y modificatorias y 26.571- podrían estar sometidas a modificación, frente a la eventualidad de que se produzcan cambios en la normativa nacional en relación a las fechas de realización de las elecciones;

Que por lo antes expuesto resulta conveniente y oportuno convocar a Elecciones Generales Provinciales a candidaturas de cargos electivos provinciales y municipales, en la misma fecha y de manera simultánea a las Elecciones Generales Nacionales, previstas para el 24 de octubre de 2021, convocando además a las Elecciones Primarias, Abiertas y Simultáneas, Provinciales y Municipales, para el 08 de agosto de 2021, a fin de que en cada uno de dichos comicios se elijan respectivamente candidatos y precandidatos a cargos electivos de Senadores Provinciales, Diputados Provinciales, Intendentes Municipales e Intendentes Comisionados y Concejales Municipales, cuyos mandatos vencen y deben renovarse el 10 de diciembre de 2021;

Que habiendo el Poder Ejecutivo Provincial realizado la correspondiente convocatoria Provincial y Municipal en el presente Decreto, resulta propicio invitar a los señores Intendentes Municipales de la Provincia a convocar a sus respectivas elecciones para autoridades municipales que deben renovarse en el corriente año, para que la efectúen en la misma fecha;

Que el presente llamado a renovación de autoridades se efectúa dentro de las facultades conferidas al Poder ejecutivo por la Constitución Provincial en su Art. 168 incisos 20) y 26), y lo establecido por el Código Electoral Nacional, Ley N° 19.945 (t.o. y sus modificatorias), Leyes Provinciales N° XI-0345-2004 (t.o.), N° XI-0383-2013 modificada por Ley N° XI-0965-2017;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Convocar a Elecciones Generales al electorado de la Provincia de San Luis, para el 24 de Octubre de 2021, a fin de que se proceda a elegir:

a) Un (1) Senador Provincial Titular y Un (1) Senador Provincial Suplente en los siguientes Departamentos de la Provincia:

- General Belgrano.
- Libertador General San Martín.
- Ayacucho.
- General Pedernera.

Cada uno de ellos será elegido directamente por simple pluralidad de sufragios, conforme lo dispuesto

por el Art. 109º de la Constitución Provincial.

b) Diez (10) Diputados Provinciales Titulares y Diez (10) Diputados Provinciales Suplentes por el Departamento Juan Martín de Pueyrredón.

c) Tres (3) Diputados Provinciales Titulares y Tres (3) Diputados Provinciales Suplentes por el Departamento Gobernador Dupuy.

d) Tres (3) Diputados Provinciales Titulares y Tres (3) Diputados Provinciales Suplentes por el Departamento Junín.

e) Tres (3) Diputados Provinciales Titulares y Tres (3) Diputados Provinciales Suplentes por el Departamento Coronel Pringles.

f) Tres (3) Diputados Provinciales Titulares y Tres (3) Diputados Provinciales Suplentes por el Departamento General Belgrano.

La elección de Diputados Provinciales Titulares y Suplentes se efectuará de acuerdo al sistema electoral establecido en el Título II Capítulo Segundo de la Ley Electoral Provincial N° XI-0345-2004 (t.o.) y en el Código Electoral Nacional Ley N° 19.945 (t.o. y sus modificatorias) constituyendo cada uno de los departamentos un distrito electoral.-

Art. 2º.- Convocar a Elecciones Complementarias, de acuerdo a la Sentencia Interlocutoria N° 16-TEP-2019, al electorado de la localidad de Las Lagunas, Departamento Libertador San Martín, Provincia de San Luis, para el 24 de Octubre de 2021, en la mesa que se corresponda con la oportunamente designada bajo Mesa N° 984, del Departamento Libertador General San Martin, Circuito 66, Sección 5, correspondiente a la Localidad de Las Lagunas para la categoría de Diputados Provinciales e Intendente Comisionado.-

Art. 3º.-Invitar a los señores Intendentes Municipales de los Municipios que se mencionan a continuación, para que convoquen a sus respectivos electorados para el 24 de Octubre de 2021, a fin de proceder a la Elección General de Intendentes Municipales y Concejales Municipales que reemplazarán a aquellos cuyos mandatos finalizan el 10 de diciembre de 2021, en la forma que se detalla:

DEPARTAMENTO JUAN MARTIN DE PUEYRREDON

1) Ciudad de San Luis:

a) Siete (7) Concejales Titulares y Siete (7) Concejales Suplentes.

2) Ciudad de Juana Koslay:

a) Un (1) Intendente Municipal.

b) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

3) Ciudad de la Punta:

a) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

4) Ciudad de Potrero de los Funes:

a) Un (1) Intendente Municipal

b) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

5) Localidad de El Volcán:

a) Dos (2) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales Suplentes (por sorteo según Ley N° XII-0966-2017)

DEPARTAMENTO GENERAL PEDERNERA

1) Ciudad de Villa Mercedes:

a) Seis (6) Concejales Titulares y Seis (6) Concejales Suplentes.

2) Ciudad de Justo Daract:

a) Cinco (5) Concejales Titulares y Cinco (5) Concejales Suplentes.

DEPARTAMENTO GOBERNADOR DUPUY

1) Ciudad de Buena Esperanza:

a) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

2) Ciudad de Unión:

a) Un (1) Intendente Municipal.

b) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

DEPARTAMENTO CHACABUCO

1) Ciudad de Concarán:

a) Tres (3) Concejales Municipales Titulares y Tres (3) Concejales Municipales Suplentes.

2) Ciudad de Tilisarao:

a) Tres (3) Concejales Municipales Titulares y Tres (3) Concejales Municipales Suplentes.

3) Ciudad de Naschel:

a) Un (1) Intendente Municipal.

b) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

DEPARTAMENTO AYACUCHO

1) Ciudad de Quines:

a) Tres (3) Concejales Municipales Titulares y Tres (3) Concejales Municipales Suplentes.

2) Ciudad de San Francisco del Monte de Oro:

a) Tres (3) Concejales Municipales Titulares y Tres (3) Concejales Municipales Suplentes.

3) Ciudad de Luján:

a) Un (1) Intendente Municipal

b) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

4) Ciudad de Candelaria:

a) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

DEPARTAMENTO JUNÍN

1) Ciudad de Santa Rosa del Conlara:

a) Tres (3) Concejales Municipales Titulares y Tres (3) Concejales Municipales Suplentes.

2) Ciudad de Villa de Merlo:

a) Cinco (5) Concejales Municipales Titulares y Cinco (5) Concejales Municipales Suplentes.

3) Localidad de Carpintería:

a) Dos (2) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales Suplentes (por sorteo según Ley N° XII-0966-2017)

DEPARTAMENTO LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN

1) Ciudad de San Martín:

a) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

2) Localidad de Las Lagunas:

a) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes

DEPARTAMENTO GENERAL BELGRANO

1) Ciudad de Los Manantiales:

a) Un (1) Intendente Municipal.

b) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

DEPARTAMENTO CORONEL PRINGLES

1) Ciudad de La Toma:

a) Cuatro (4) Concejales Titulares y Cuatro (4) Concejales Suplentes

2) Localidad de El Trapiche:

a) Dos (2) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales Suplentes

La elección de los Intendentes Municipales se realizará por simple pluralidad de sufragios conforme lo dispone el inc. 1º del Art. 257º de la Constitución Provincial y la elección de los Concejales Municipales Titulares y Suplentes se realizará por el pueblo del Municipio respectivo, conforme el sistema previsto en el Art. 9º y concordantes Título II capítulo tercero de la Ley Electoral Provincial N° XI-0345-2004 (t.o.) y en el Código Electoral Nacional Ley N° 19.945 (t.o. y sus modificatorias).-

Art. 4º.-Convocar a Elecciones Generales al electorado de los siguientes Municipios, para elegir el 24 de Octubre de 2021, por simple pluralidad de sufragios, de conformidad con los Arts. 249º, 251º y 253º de la Constitución Provincial:

DEPARTAMENTO JUAN MARTIN DE PUEYRREDON

1) Localidad de Beazley:

a) Un (1) Intendente Comisionado Municipal Titular y Un (1) Intendente Comisionado Municipal Suplente.

DEPARTAMENTO GENERAL BELGRANO

1) Localidad de La Calera:

a) Un (1) Intendente Comisionado Municipal Titular y Un (1) Intendente Comisionado Municipal Suplente.

2) Localidad de Nogolí:

a) Un (1) Intendente Comisionado Municipal Titular y Un (1) Intendente Comisionado Municipal Suplente.

DEPARTAMENTO CHACABUCO

1) Localidad de Renca:

a) Un (1) Intendente Comisionado Municipal Titular y Un (1) Intendente Comisionado Municipal Suplente.

DEPARTAMENTO LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN

1) Localidad de Las Lagunas:

a) Un (1) Intendente Comisionado Municipal Titular y Un (1) Intendente Comisionado Municipal Suplente.

Art. 5º.-Convocar a Elecciones Primarias, Abiertas y Simultáneas, dispuesta por Ley N° XI-0838-2013, modificada por Ley Provincial N° XI-0965-2017 al electorado de la Provincia de San Luis, para el 08 de Agosto de 2021, a fin de que se proceda a elegir a los precandidatos que deseen luego intervenir en la Elección General Provincial y Municipal convocada por el presente Decreto y por los Municipios, para cubrir cargos electivos que deban renovarse en el año en curso y aquellos por los que debe completarse mandato, aún en los casos de presentación de una (1) sola lista.-

Art. 6º.-Ambos comicios se verificarán por el Padrón Electoral Nacional y se regirán, en todo lo que no esté previsto en el presente Decreto y en las normas provinciales, por las disposiciones contenidas en el Código Electoral Nacional, Ley N° 19.945 (t.o. y sus modificatorias).-

Art. 7º.-Al solo efecto de las Elecciones Generales convocadas en el presente Decreto, se dispone adherir a la simultaneidad de las elecciones nacionales, conforme lo establece el Art. 94º de la Constitución Provincial y Ley Nacional N° 15.262; y se dispone la concurrencia de la Elecciones Primarias, Abiertas y Simultáneas (P.A.S.) con las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas Obligatorias nacionales (P.A.S.O.), a cuyos efectos la Justicia Electoral Provincial coordinará las acciones pertinentes con la Junta Electoral Nacional actuante en la Provincia. Hágase saber a los fines pertinentes al Poder Ejecutivo Nacional por conducto del Ministerio del Interior, a la Secretaría Electoral Nacional y a la Secretaría Electoral Provincial.-

Art. 8º.-En caso de producirse modificaciones en relación a las fechas de realización de las elecciones nacionales, o de resultar necesario por la situación epidemiológica y para garantizar el estatus sanitario de la provincia, con el fin de proteger la salud y la vida de la población en el marco de la pandemia por coronavirus (COVID-19), el Poder Ejecutivo Provincial podrá modificar las fechas de realización de las Elecciones que por este Decreto se convocan.-

Art. 9º.-El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

Art. 10.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Justicia, Gobierno y Culto y la señora Jefe de Gabinete de Ministros.-

Art. 11.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Fabián Antonio Filomena Baigorria

María Natalia Zabala Chacur

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO N° 6378-MP-2020.-

San Luis, 02 de Diciembre de 2020

"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"